

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 2 de mayo de 2025, de la Secretaría General de Industria y Minas, por la que se convocan los incentivos de transición justa en la provincia de Almería para el proyecto tractor «Ecosistema industrial del hidrógeno verde en Almería».

Mediante la Orden de 22 de febrero de 2024, de la Consejería de Industria, Energía y Minas (BOJA núm. 42, de 29 de febrero), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de los «incentivos de transición justa para el impulso de ecosistemas industriales sostenibles en las provincias de Almería, Cádiz y Córdoba», contemplados en Capítulo II del Título I del Decreto 19/2024, de 29 de enero, para una transición justa a través del impulso de ecosistemas industriales sostenibles en las provincias de Almería, Cádiz y Córdoba.

El artículo 6.2 del referido Decreto 19/2024, de 29 de enero, establece que las convocatorias de incentivos de transición justa podrán realizarse de manera independiente e individualizada para cada una de las provincias de transición justa, ecosistemas industriales, tipos de acción o sectores industriales, grupos de beneficiarios, ámbitos territoriales específicos, así como para los proyectos tractores identificados.

El proyecto tractor denominado «Ecosistema industrial del hidrógeno verde en Almería», objeto de la presente convocatoria, ha sido propuesto como proyecto tractor de transición justa mediante las medidas de gobernanza establecidas en el Decreto 19/2024, de 29 de enero. El proyecto tractor se dirige al impulso de un conjunto de proyectos que se desarrollan dentro del sector industrial y se encuadran dentro de los tipos de acciones afines descritos en el Programa del Fondo y Plan Territorial de Transición Justa de España 2021-2027 dentro de las subprioridades que se dirigen al impulso a la cadena de valor del hidrógeno renovable y al impulso a pymes y proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios (subprioridades AL2 y AL3), respondiendo a las finalidades de la transformación ecológica y el desarrollo de la cadena de valor de las energías renovables en la provincia de Almería. De esta manera, las medidas que contempla se corresponden con las previstas al efecto en las subprioridades enumeradas como, 1, 2 y 3 dentro de la prioridad 8 que se corresponde con la provincia objeto de la presente convocatoria.

En la provincia de Almería, y Andalucía, la unión de industria, energías renovables e hidrógeno brinda una oportunidad excelente para contribuir a descarbonizar la economía y a reforzar la posición de su industria. El panorama actual muestra un escenario energético en constante evolución marcado por la transición energética hacia fuentes de energía renovables para fomentar la descarbonización de la sociedad y la economía en su conjunto. Ante esta situación, el hidrógeno se presenta como una alternativa competitiva para cumplir con los requisitos de sostenibilidad, de cara a la consecución de los objetivos de descarbonización españoles y europeos y a la mitigación de los efectos del cambio climático.

De esta manera, los incentivos de transición justa, articulados a través de la presente convocatoria, deberán contribuir a la transformación y consolidación del despliegue de nuevos vectores energéticos y tecnologías sostenibles como un pilar de sostenibilidad y desarrollo para la provincia de Almería, impulsando así el proceso de transición justa en la provincia hacia una economía sostenible, climáticamente neutra y circular, y favorezcan el aumento de la eficiencia en el uso de recursos, que genere nuevas oportunidades industriales que supongan una respuesta a la repercusión económica, social y territorial de la transición.

00320653

Más concretamente, el Programa del Fondo y Plan Territorial de Transición Justa de España 2021-2027 prevé fomentar el impulso a la cadena de valor del hidrógeno renovable en la provincia de Almería a través de proyectos de hidrógeno renovable y otros vectores energéticos renovables, impulsando tanto su producción como su consumo e integración en industrias locales mediante la transformación y adaptación de sus procesos productivos, con el objetivo de generar hubs de hidrógeno verde y favorecer la integración de energías renovables. Asimismo, señala que estas acciones serán apoyadas siempre que sean necesarias para la mejora y desarrollo sostenible del sistema energético de los ecosistemas industriales de la provincia de Almería, permitan impulsar un nuevo ecosistema industrial, y se encuentren encuadradas y necesarias para el mejor cumplimiento del objeto del proyecto tractor que se articula a través de esta convocatoria.

El plan territorial contempla, además el impulso a pymes y proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios, a través de proyectos incluidos en los entornos de especialización de la Estrategia de Especialización Inteligente de Andalucía y que contribuyan a realizar la transición a una economía sostenible, climáticamente neutra y circular o incluyan medidas destinadas a aumentar la eficiencia de los recursos. Para ello, esta convocatoria contempla actuaciones dirigidas al apoyo a pymes en el contexto del proyecto tractor objeto de la misma para la capacitación para la iniciativa empresarial y la adaptación de las empresas al cambio a través de la implantación de nuevos establecimientos industriales, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, su diversificación productiva o la transformación fundamental de los procesos que desarrollan.

Asimismo, la presente convocatoria se encuadra dentro de la «Hoja de Ruta del Hidrógeno en Andalucía» en tanto que contribuye a los objetivos que esta establece en relación con el impulso del hidrógeno como motor de cohesión social y territorial, facilitando la transición, adaptación y creación de infraestructuras y capacidades industriales para el consumo del hidrógeno como combustible, así como la atracción de inversión para la ejecución de proyectos de hidrógeno y el fortalecimiento de la capacidad industrial, como proveedora de soluciones y como consumidora de hidrógeno y sus derivados.

Con base en la financiación de los incentivos de esta convocatoria mediante el Fondo de Transición Justa, estos deberán contribuir al objetivo de hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París.

En definitiva, los incentivos se dirigen a impulsar el desarrollo de un ecosistema industrial en materia de hidrógeno verde y sus derivados, donde las pymes industriales y servindustriales de Almería desarrollen capacidades en toda la cadena de valor. Para ello, el alcance de la presente convocatoria abarca, por un lado, el apoyo para que las pymes se preparen para participar en el ecosistema del hidrógeno renovable, y por otro el apoyo para que las pymes participen en proyectos de producción, suministro de hidrógeno renovable y logística de combustibles alternativos.

En referencia al apoyo para que las pymes se preparen para participar en el ecosistema del hidrógeno renovable, se incluye una única tipología de proyectos de las previstas en las bases reguladoras que se dirige a inversiones productivas para participar en la cadena de suministro y de servicios del H2 renovable, y proyectos de adaptación o reconversión de instalaciones industriales para el uso del hidrógeno renovable (tipología A13). Por su parte, para articular el apoyo para que las pymes participen en proyectos de producción, suministro de hidrógeno renovable y logística de combustibles alternativos, se incluyen dos tipologías de proyectos de las previstas en las bases reguladoras que permitirán las inversiones para la producción de energía mediante H2 renovable (tipología A13) y el desarrollo de infraestructura logística para combustibles alternativos, incluidas las inversiones para repostaje (tipología C2).

En relación con la adaptación y mitigación frente al cambio climático y con el resto de objetivos medioambientales de la taxonomía europea, el proyecto tractor objeto de impulso a través de esta convocatoria contribuye a alcanzar los principales objetivos de las grandes políticas medioambientales y climáticas comunitarias, nacionales y regionales, y para ello, particularmente, se encuentra en concordancia con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, en la medida que incluye proyectos que contribuyen a la descarbonización de la economía, con el Plan Andaluz de Acción por el Clima 2021-2030, así como con la Comunicación, de 2 de marzo de 2022, de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Hacia una economía ecológica, digital y resiliente: Nuestro modelo europeo de crecimiento» (COM(2022)0083), en lo relativo a la transformación ecológica y digital de la industria.

A la vista de lo anterior, y en uso de las competencias conferidas por el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, atendiendo a lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 171/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, donde se atribuyen a la Secretaría General de industria y Minas las competencias en la gestión de incentivos para la transición justa,

RESUELVO

Primero. Convocatoria y régimen aplicable.

1. Se convocan los incentivos para el proyecto tractor de transición justa «Ecosistema industrial del hidrógeno verde en Almería», a conceder en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Orden de 22 de febrero de 2024, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos de transición justa para el impulso de ecosistemas industriales sostenibles en las provincias de Almería, Cádiz y Córdoba, de acuerdo con el ámbito material, funcional y territorial detallado en los resuelvo segundo y tercero.

2. Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán por lo establecido en la misma, así como en la Orden de 22 de febrero de 2024, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos y demás normas de aplicación.

Para el caso de personas o entidades beneficiarias que tengan la consideración de empresa, además, será de aplicación:

a) Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 187, de 26 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) núm. 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023.

b) Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Asimismo, será de aplicación el reglamento referido en la letra b) anterior para los gastos relativos a la realización del informe de la persona auditora aportado con la cuenta justificativa del incentivo con un límite máximo de 2.500 euros (IVA excluido). También, los gastos de planificación, ingeniería y dirección facultativa, incluidos los trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los proyectos, así como los estudios de seguridad, medioambientales y todos aquellos que tengan especial relevancia para la realización del proyecto de inversión.

00320653

Segundo. Ámbito material de la convocatoria.

La presente convocatoria se dirige a los proyectos englobadas en el «Ecosistema industrial del hidrógeno verde en Almería», que se detallan en el Anexo III, y se encuadran dentro de los siguientes ámbitos de apoyo y las tipologías de proyectos de la Orden de 22 de febrero de 2024, de incentivos de transición justa de la siguiente manera:

a) Apoyo para que las pymes se preparen para participar en el ecosistema del hidrógeno renovable, mediante inversiones productivas para participar en la cadena de suministro y de servicios del hidrógeno renovable, y proyectos de adaptación o reconversión de instalaciones industriales para el uso del hidrógeno renovable, a través de la tipología de proyectos «A.1.3. Desarrollo e impulso a la cadena de valor para el despliegue de nuevos vectores energéticos y tecnologías sostenibles».

b) Apoyo para que las pymes participen en proyectos de producción y suministro de hidrógeno renovable, mediante:

Inversiones para promover infraestructura de recarga o repostaje e inversiones para la producción de energía mediante hidrógeno renovable, a través de la tipología de proyectos «A.1.3. Desarrollo e impulso a la cadena de valor para el despliegue de nuevos vectores energéticos y tecnologías sostenibles».

Inversiones para promover el desarrollo de infraestructura logística para combustibles alternativos, incluidas las inversiones para repostaje, a través de la tipología de proyectos «C.2. Infraestructura para los combustibles alternativos».

2. Los proyectos detallados en el Anexo III se desarrollan en el ecosistema industrial de transición justa denominado «cadena de valor del hidrógeno verde y productos asociados», al que se dirige esta convocatoria, y asimismo se encuadran en las acciones afines del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 y en las actividades previstas en el artículo 8 de Reglamento (UE) núm. 2021/1056, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.

Tercero. Ámbito territorial y funcional de competitividad de la convocatoria.

1. Se declara, conforme a la disposición adicional primera de la Orden de 22 de febrero de 2024, como ámbito territorial de la presente convocatoria al conjunto de municipios de la provincia de Almería y, por tanto, abarca a todos los municipios de la provincia de transición justa.

2. El ámbito territorial definido en el apartado 1 anterior se refiere a la ubicación física de las inversiones materiales, así como el lugar donde se desarrollan las actividades y se prestan los correspondientes servicios que conforman los proyectos objeto de los incentivos, y ello con independencia del domicilio social de las personas o entidades beneficiarias.

3. Asimismo, se establece los siguientes ámbitos funcionales de competitividad para las tipologías de proyectos previstos en el resuelto segundo, punto 1, anterior:

Tipología de acciones	Cuantía
A.1.3. Desarrollo e impulso a la cadena de valor para el despliegue de nuevos vectores energéticos y tecnologías sostenibles (proyectos 1.1., 1.2., 1.3., 1.4. y 1.5. del Anexo III) (J4080321J0).	4.561.625 €
A.1.3. Desarrollo e impulso a la cadena de valor para el despliegue de nuevos vectores energéticos y tecnologías sostenibles (proyecto 1.6. del Anexo III) (J4080252J0).	12.780.335 €
C.2. Infraestructura para los combustibles alternativos (J4080186J0).	3.429.066 €

4. Las personas o entidades beneficiarias recogidas en el resuelve cuarto, para participar como persona o entidad beneficiaria, podrán presentar una solicitud de incentivo por cada uno de los ámbitos funcionales de competitividad establecidos en el punto 3 anterior al que quiera optar.

00320653

Cuarto. Personas o entidades beneficiarias de los incentivos.

1. Las personas o entidades que podrán solicitar los incentivos acogidos a la presente convocatoria serán personas físicas y jurídicas privadas, con o sin ánimo de lucro, que tengan la consideración de empresa conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y que la actuación para la que se solicite el incentivo se destine a la actividad económica.

2. Sus actividades, en relación al objeto incentivado y el ecosistema industrial que se impulsa, se deberán encuadrar en los códigos CNAE 2009 detallados en el Anexo IV de esta convocatoria.

3. Las personas o entidades beneficiarias deberán tener la consideración de microempresa, pequeña o mediana empresa (PYME) de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, para los proyectos detallados en el Anexo III.

4. Se considerarán que una empresa es de nueva creación, cuando la entidad tenga menos de cinco años, contados a partir de la fecha en la que adquirió su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro Mercantil y un importe neto de volumen de negocio en el período impositivo inmediato anterior, inferior a 10 millones de euros.

5. En el caso de profesionales autónomos, deberán estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

6. La identidad de los solicitantes que sean personas físicas quedará acreditada a través del propio acto de la firma mediante su certificado de firma electrónica. En el caso de personas jurídicas o de las entidades sin personalidad jurídica solicitantes, su constitución, su identidad y la de sus personas representantes, así como las facultades de representación de estas, quedarán acreditadas a través del propio acto de la firma mediante el certificado electrónico cualificado de representante.

7. No podrán tener la condición de persona o entidad beneficiaria, aquellas personas o entidades solicitantes que incurran en algunas de las circunstancias establecidas en el apartado 4.c) del cuadro resumen de la Orden de 22 de febrero de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los incentivos de transición justa.

Quinto. Condiciones de admisibilidad para los incentivos.

1. En función del ámbito material establecido en el resuelto segundo de esta convocatoria, los proyectos contemplados en su Anexo III cumplirían las condiciones de admisibilidad establecidas al efecto en el Programa y Plan Territorial del Fondo de Transición Justa de España 2021 - 2027, en la normativa del Fondo, en el Acuerdo de Asociación de España y en la Declaración Ambiental Estratégica del programa del Fondo de Transición Justa TJ, formulada por la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de 15 de diciembre de 2022, y el Estudio Ambiental Estratégico del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, siempre que:

a) Los gastos objeto de los incentivos acogidos a esta convocatoria no sean financiados con otros Fondos de Cohesión, en particular, el FEDER y el FSE+, así como con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

b) Se justifique, en el momento de la justificación de los incentivos, el cumplimiento de la normativa de accesibilidad para personas con discapacidad, cuando sea de aplicación.

c) En materia ambiental, en el momento de la justificación de los incentivos, se acredite, cuando sea de aplicación, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

i. La construcción de nuevas instalaciones contemplará en su diseño medidas adicionales para la conservación y fomento de la biodiversidad autóctona, los ecosistemas, hábitats y especies, así como para evitar el efecto barrera y la pérdida de la conectividad ecológica.

- ii. Las nuevas instalaciones (tanto plantas como líneas de evacuación) se ubicarán preferentemente fuera de la Red Natura 2000 y de los espacios protegidos designados en el ámbito nacional y autonómico. También se tendrán en consideración los espacios protegidos por instrumentos internacionales, las áreas de importancia y críticas sujetas a los planes de conservación y recuperación de especies protegidas y las áreas clave de presencia de especies declaradas en situación crítica. Así mismo, se evitarán las áreas territoriales protegidas por su valor cultural (paisajes culturales, territorios históricos, conjuntos históricos, etc.) así como los Territorios Agrarios Históricos (TAH) y los Suelos de Alto Valor Agrológico (SAVA).
- iii. En general, se evitará la afección a valores ambientales frágiles o de interés para la conservación, tales como puntos de interés geológico, hábitat de interés comunitario (especialmente los prioritarios), presencia de especies catalogadas o ecosistemas singulares, áreas de importancia para la conservación de las aves, zonas de valor paisajístico reconocidas en los planes de ordenación territorial, así como zonas de importancia por la presencia de elementos de patrimoniales.
- iv. En las transformaciones del sector industrial se implantarán medidas apropiadas en los siguientes aspectos correspondientes a las fases de ejecución y funcionamiento: Gestión de residuos de construcción y demolición, gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, gestión de residuos peligrosos, y adaptación de los sistemas de control de emisiones.

Se integrarán las mejores técnicas disponibles para la reducción de las afecciones ambientales y de la contaminación, la identificación de los espacios más sensibles para las especies protegidas a la hora de desarrollar medidas que puedan favorecer su conservación, el control de las actuaciones que puedan generar afecciones directas o indirectas a dichos espacios en lo referido a los posibles efectos barrera y preservación de los corredores naturales, la reducción de la contaminación acústica, atmosférica, lumínica y la generación de ruidos en las proximidades de los ecosistemas con medidas e instrumentos de protección ambiental.

v. La obtención de las correspondientes autorizaciones ambientales, en su caso, de acuerdo con la normativa ambiental de aplicación en función de las características y alcance del proyecto objeto de los incentivos.

2. Los proyectos objeto de los incentivos deberán satisfacer de conformidad la evaluación del principio DNSH de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en el Anexo V de esta convocatoria.

3. En relación con las condiciones de admisibilidad que derivan del régimen de ayuda de Estado, y sin perjuicio del cumplimiento del resto de las condiciones incluidas en la normativa, será de aplicación:

a) Para aquellas solicitudes para las que sea de aplicación el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, las condiciones establecidas en el Anexo VI de esta convocatoria.

b) Para los gastos en los que sea de aplicación el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, las siguientes condiciones:

- i. El importe total de las ayudas de minimis concedida de acuerdo a la presente convocatoria no conllevará que la persona o entidad solicitante, considerada bajo el concepto una «única empresa» de acuerdo con el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, exceda del límite de 300.000 euros durante cualquier período de tres años, como importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro.
- ii. Las ayudas de minimis concedidas no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables.
- iii. Se ha cumplimentado de conformidad la declaración referente a cualesquiera otras ayudas de minimis recibidas durante cualquier período de tres años y que estén

sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, o a otros reglamentos de minimis.

c) Adicionalmente, para aquellas solicitudes para las que sea de aplicación el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, los proyectos de inversión o gasto objeto de los incentivos no podrán haberse concluido materialmente o haberse ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud del incentivo.

d) Por su parte, para aquellas solicitudes para las que sea de aplicación el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en la medida de dar cumplimiento a la condición de efecto incentivador, no podrán iniciarse los trabajos e imputarse gastos, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

4. Las condiciones de admisibilidad detalladas en el presente resuelvo son adicionales a las establecidas en la Orden de 22 de febrero de 2024, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, su Cuadro Resumen, y el resto de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación.

Sexto. Gastos objeto de incentivos.

1. Para aquellas solicitudes para las que sea de aplicación el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, los costes subvencionables serán los establecidos en el Anexo VII de esta convocatoria.

2. En cualquier caso, en el Anexo VIII de esta convocatoria se detallan los conceptos de inversión y de gasto, de entre los previstos en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen de la Orden de 22 de febrero de 2024, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, para cada una de las tipologías de proyectos establecidas en el resuelvo segundo de esta resolución.

Séptimo. Cuantía de los incentivos.

1. Para las ayudas acogidas al Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, la cuantía de incentivo se determinará aplicando el porcentaje de incentivo establecido en el Anexo IX de esta convocatoria sobre los costes subvencionables determinados de acuerdo con lo establecido en el Anexo VII, y en ningún caso podrá dar lugar a un incentivo superior al establecido en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 22 de febrero de 2024, de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

2. Para los gastos acogidos al Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, la cuantía de incentivo no podrá superar el importe de 300.000 euros, en los tres últimos años.

3. La cuantía mínima de la subvención se establece en el Anexo IX de esta convocatoria.

Octavo. Criterios de valoración.

1. Para la tipología de proyecto «A.1.3. Desarrollo e impulso a la cadena de valor para el despliegue de nuevos vectores energéticos y tecnologías sostenibles», los criterios de valoración serán los detallados en el apartado 12.a) 1, del Cuadro Resumen de la Orden de 22 de febrero de 2024, de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

2. Para la tipología de proyecto «C.2. Infraestructura para los combustibles alternativos», los criterios de valoración serán los detallados en el apartado 12.a) 3, del Cuadro Resumen de la Orden de 22 de febrero de 2024, de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

3. En cualquier caso, los criterios de priorización en caso de empate serán los establecidos en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen de la Orden de 22 de febrero de 2024, de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Noveno. Aprobación de los formularios de solicitud de incentivos.

1. Se aprueba los siguientes formularios, que constan como Anexo I y II a la presente convocatoria y que establecen su contenido, a los que deberán ajustarse las solicitudes de estos incentivos:

- a) Formulario de presentación de solicitudes (Anexo I).
 - b) Formulario de alegaciones y documentación (Anexo II), que incluye la Memoria del proyecto establecida en el apartado 15.a).1 del Cuadro Resumen Orden de 22 de febrero de 2024, de la Consejería de Industria, Energía y Minas y la documentación detallada en el apartado décimo primero de esta convocatoria.
2. Los formularios se ajustan a los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobados por Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de la Administración Pública (BOJA núm. 248, de 28 de diciembre de 2020).
3. Los formularios que se acompañan a la presente convocatoria se podrán obtener en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía.

Décimo. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las personas y entidades interesadas deberán realizar la solicitud de concesión de los incentivos deberán realizar la solicitud de concesión de los incentivos, utilizando el Anexo I que se aprueba y acompaña a esta convocatoria, dirigida a la persona titular de la Secretaría General de Industria y Minas, cumplimentándose electrónicamente y presentándose obligatoriamente en la siguiente dirección:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>

Ello, conforme establece el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 83 a 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Andalucía, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de incentivos será de dos meses, iniciándose el plazo a los 15 días hábiles, a contar desde día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, debiendo resultar inadmitidas aquellas solicitudes que sean presentadas fuera de dicho plazo.

Décimo primero. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II.

1. Sin perjuicio de las comprobaciones y, en su caso, documentación adicional que pueda requerir el órgano encargado de la instrucción del procedimiento, la documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II es la siguiente:

- a) Memoria del alcance del proyecto, firmada electrónicamente, de acuerdo con el modelo establecido a tal efecto en el Anexo X de esta convocatoria.
- b) Acreditación de la condición de PYME
 - i. Escrituras de constitución y última modificación estatutaria, registradas e inscritas en el Registro correspondiente.
 - ii. Cuentas anuales depositadas en el registro correspondiente, de los tres últimos ejercicios a fecha de presentación de la solicitud. Además, en su caso, también deberán aportarse las cuentas anuales depositadas en el registro correspondiente, de los tres últimos ejercicios a fecha de presentación de la solicitud de las empresas asociadas y/o vinculadas a la empresa solicitante, de acuerdo con la definición

establecida en el Reglamento (UE) núm. 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, o las del grupo consolidado en el caso de estas existan.

Para empresas de nueva creación, en caso de no haber depositado cuentas anuales relativas los tres ejercicios inmediatos anterior, documentación acreditativa sobre el importe neto de la cifra de negocio de los últimos ejercicios, del patrimonio, neto mediante la aportación del libro de cuentas o cualquier otro documento que permita determinar la solvencia financiera de la entidad y ratio de endeudamiento.

c) Impuesto de sociedades del último ejercicio cerrado.

d) Para el caso de personas físicas que ejerzan actividad económica, en el caso de representaciones realizadas por terceras personas, el poder de representación que faculte para la tramitación completa del procedimiento.

e) NIF de la persona representante de la persona física que ejerce actividad económica en caso de oponerse a la consulta de identidad.

f) Para el caso de personas físicas que ejerzan actividad económica alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

g) En su caso, en relación con los criterios de valoración, acreditación de la condición de PYME innovadora inscrita en el Registro de la Pequeña y Mediana Empresa Innovadora, regulada a través de la Orden ECC/1087/2015, de 5 de junio, del Ministerio de Economía y Competitividad, y certificación en Responsabilidad Social Corporativa según la norma IQNetSR10 o certificado en Empresa Familiarmente Responsable.

h) En su caso, acuerdos de colaboración con otras empresas o entidades en el desarrollo del proyecto objeto del incentivo, así como acreditación de la condición de estas empresas o entidades con relación a los criterios de valoración establecidos.

i) En su caso, memoria justificativa acerca de la adopción de las medidas de fomento ambiental que, con carácter de recomendación, se contemplan en la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica del «Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027».

j) Las evidencias de las comprobaciones establecidas en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 22 de febrero de 2024, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, y en particular: la acreditación del código CNAE declarado, así como aquella que permita comprobar la actividad de la persona o entidad beneficiaria en relación a dicho código.

k) Informe de evaluación de su contribución a los objetivos climáticos y medioambientales recogidos en el artículo 17.1 del Reglamento (UE) núm. 2020/852, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, que incluye la mitigación del cambio climático, la adaptación al cambio climático, el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos, la economía circular, la prevención y control de la contaminación y la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

l) Acta notarial de presencia de comprobación de no inicio de los trabajos en aquellas ayudas no sometidas a régimen de minimis.

m) El resto de documentación acreditativa en relación con los parámetros tomados en consideración para la aplicación de los criterios de valoración.

n) Para el caso de incentivos superiores a 30.000€, documentación acreditativa del requisito contemplado en el art. 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

i. Las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuentas de pérdidas y ganancias abreviada: Certificación suscrita por la persona o entidad beneficiaria, o en su caso, por su representante.

ii. Las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificado emitido por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, basada en un «Informe de Procedimientos Acordados».

o) Informe «Plantilla Media de Trabajadores en Situación de Alta» que certifique la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de oponerse a su consulta a través del formulario (Anexo II).

p) Informe de la vida laboral de la empresa expedido por la TGSS que certifique la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de oponerse a su consulta a través del formulario (Anexo II).

q) En caso de solicitar anticipo de pago, cuando se requiera garantía, documento acreditativo de la constitución de la garantía en la Caja General de Depósitos. Para solicitar el anticipo, deberá presentarse escrito indicando el importe solicitado y en su caso el valor de la garantía aportada, así como su forma de constitución.

Décimo segundo. Partidas presupuestarias y estabilidad presupuestaria.

1. Los incentivos serán financiados con cargo a los siguientes créditos presupuestarios del ejercicio 2025 a 2027, por las cuantías máximas que se especifican a continuación:

Créditos presupuestarios	2025	2026	2027	Total
2100130000 G/73B/77000/00 01 J4080252J0 2025000816	6.390.168 €	4.473.117 €	1.917.050 €	12.780.335 €
2100130000 G/73B/77000/00 01 J4080321J0 2024000303	2.280.812 €	1.596.569 €	684.244 €	4.561.625 €
2100130000 G/73B/77000/00 01 J4080186J0 2024000313	1.714.533 €	1.200.173 €	514.360 €	3.429.066 €

2. Los aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

3. En orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Décimo tercero. Plazo para la realización de los gastos subvencionables y de justificación.

1. El plazo máximo de ejecución y justificación de los incentivos se establecerá en cada resolución de concesión de los correspondientes incentivos, en función del calendario incluido en la memoria aportada junto con el formulario Anexo II de esta Convocatoria y de acuerdo con los compromisos de ejecución del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, determinada por la fecha de 30 de junio de 2027.

2. Podrá ampliarse el anterior plazo de realización de las actuaciones mediante la modificación de la resolución de concesión, que podrá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como lo especificado en el apartado 21 del Anexo I Cuadro Resumen de las bases reguladoras que rigen los incentivos de transición justa, de acuerdo con la normativa nacional, la notificación del régimen de ayudas de Estado a la Comisión Europea y la normativa que regula el Fondo de Transición Justa.

3. La rendición de la cuenta justificativa se realizará mediante presentación telemática, con carácter obligatorio en la siguiente dirección, acompañada de documentación acreditativa que se determine en la resolución de concesión:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>

00320653

a) Para proyectos con un incentivo concedido inferior a 60.000 euros, se presentará cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme al modelo que se publicará en página web, que será suscrita por la persona o entidad beneficiaria.

b) Para proyectos con un incentivo concedido por importe igual o superior a 60.000 euros, se presentará obligatoriamente cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme al modelo que se publicará en página web, que será suscrita por la persona o entidad beneficiaria. El alcance, contenido y metodología del Informe de auditor, deberá ajustarse a lo establecido en la Instrucción 1/2021, por la que se modifica la Instrucción 1/2018, de la Dirección General de Fondos Europeos.

4. Las entidades beneficiarias, deberán de llevar una contabilidad separada, de acuerdo con lo previsto en el art. 125.4 del RDC, además de declarar las fuentes de financiación al momento de solicitar las ayudas y, con posterioridad, una vez se haya concedido la misma, en virtud de lo establecido en Art. 19 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 191 del Reglamento 2024/2509, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

5. En cualquier caso, se considerarán gastos subvencionables los efectivamente devengados y pagados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029, conforme por lo tanto a lo indicado en Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

6. Conforme a lo establecido en artículo 31.3. de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

7. En el momento de la rendición de la cuenta justificativa correspondiente en su caso al último de los pagos del incentivo se deberán aportar los documentos justificativos que evidencien el cumplimiento, en caso de aplicación de las medidas correctoras que se deriven de la correspondiente evaluación del principio DNSH de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente.

8. En todo caso, para proceder al pago de los incentivos, los gastos deberán ajustarse a lo establecido en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Décimo cuarto. Forma y secuencia de pago de los incentivos.

1. Con carácter general se establece la posibilidad de pago de anticipo del 40% si se presta garantía otorgada por un banco, Sociedad de Garantía Recíproca u otra entidad financiera que esté establecida en España, o estén cubiertos por una línea de crédito ofrecida como garantía por un organismo público o por el Estado español, constituida a favor de la Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Industria, Energía y Minas. El anticipo será abonado tras la aceptación expresa de la subvención concedida.

2. Los pagos tras justificación de las inversiones o gastos realizados, podrán abarcar dos hitos de pago:

a) Primer pago del 50% del importe del incentivo que no ha sido objeto de anticipo de la inversión elegible, si conforme a la justificación presentada y aceptada esta abarca, al menos, el 50 % de la inversión elegible (primer pago fraccionado).

b) Segundo pago del 50% restante conforme a la justificación presentada y aceptada (último pago fraccionado).

3. Para realizar el pago del incentivo, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Décimo quinto. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica de la Consejería de la Industria, Energía y Minas, conforme a lo indicado en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 22 de febrero de 2022, en los términos del art. 45.1.b) y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y como se establece en el artículo 21 de las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Décimo sexto. Reintegro, devolución, compensación, aplazamiento y fraccionamiento.

1. En materia de reintegros se tendrá en consideración lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria y en la Ley 38/2023, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las personas beneficiarias podrán realizar la devolución voluntaria del ingreso recibido, debiendo para ello comunicarlo al órgano gestor de los incentivos, a fin de que por este se confeccione la correspondiente carta de pago con la que podrán dirigirse a una entidad bancaria para realizar la citada devolución. La carta de pago que se emita se corresponderá con una liquidación provisional a cuenta de la resolución definitiva que en su día se dicte.

3. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, las personas beneficiarias podrán presentar solicitud de compensación con reconocimiento de deuda, acompañada de petición expresa de certificado del órgano concedente de la subvención de la cantidad a devolver. La solicitud de compensación, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación, será remitida al órgano competente para acordar su otorgamiento.

4. Asimismo, con anterioridad al procedimiento de reintegro, las personas beneficiarias podrán presentar solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda dirigida al órgano gestor de la subvención, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación.

5. Las inversiones se deberán mantener un periodo de 3 años para las pymes. Asimismo, el compromiso de empleo que prevé la empresa o entidad beneficiaria crear en relación al proyecto objeto de su solicitud deberá sostenerse durante el citado periodo de mantenimiento de la inversión.

6. El incumplimiento de las condiciones consideradas en la aplicación de los criterios de valoración, así del resto de requisitos para la concesión del incentivo establecidos en la Orden de 22 de febrero de 2024, de la Consejería de Industria, Energía y Minas y esta convocatoria, podrá dar lugar a la pérdida de derecho de cobro total o parcial del incentivo y/o su reintegro total o parcial.

7. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos, se determinan conforme al apartado 27.b) del Cuadro Resumen de la Orden de 22 de febrero de 2024, de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Décimo séptimo. Medidas a adoptar en materia de suministro de información, transparencia y comunicación.

En materia de suministro de información, transparencia y comunicación se establecen las siguientes obligaciones para los beneficiarios:

a) La información y documentación acreditativa correspondiente relativa a la consecución del valor de los indicadores del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 correspondientes al proyecto de acuerdo al alcance, plazos, procedimiento de transmisión de datos y metodología de medición que será establecida en la correspondiente resolución de concesión de incentivos.

b) Como medidas de publicidad y transparencia pública sobre los incentivos concedidos cumplir con las obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación en los términos previstos en el capítulo III del título IV del Reglamento UE (nº) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. o el que fuera aplicable.

c) Como obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias, las recogidas en el artículo 50 del Reglamento UE (nº) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados o el que fuera aplicable. A este respecto podrá consultarse la siguiente página web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/comunicacion/logos-manuales/periodos-2021-27/logos-21-27.html>

Décimo octavo. Eficacia de la resolución de convocatoria.

La eficacia de la presente resolución se producirá con la publicación de esta y su extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sevilla, 2 de mayo de 2025.- El Secretario General, José Javier Alonso Membrives.



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Fondos Europeos



Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas
Secretaría General de Industria y Minas



SOLICITUD

INCENTIVOS DE TRANSICIÓN JUSTA PARA EL IMPULSO DE ECOSISTEMAS INDUSTRIALES SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA. PROYECTO TRACTOR ECOSISTEMA INDUSTRIAL DEL HIDRÓGENO VERDE EN ALMERÍA. FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA 2021-2027. (Código de procedimiento: 25672)

de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	DNI/NIE/NIF:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones. (2)

Correo electrónico: N° teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

(2) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indica serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 21.2 de la Base Reguladora Tipo.

3. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales (*) (*):

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



008701

00320653





3. DECLARACIONES (Continuación)

- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.
- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Se trata de clústeres, asociaciones o agrupaciones empresariales o comunidades energéticas, y tiene alguna de las formas jurídicas legalmente válidas para el desarrollo de sus actividades.
- Se trata de agrupación empresarial innovadora, y cuenta con la consideración de clúster de innovación de acuerdo con el Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, o bien formar parte de la red de Centros Europeos de Innovación Digital (EDIH), de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/694 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Programa Europa Digital y se deroga la Decisión (UE) 2015/2240 (DO L 166 de 11.5.2021, p. 1)].
- Los integrantes de la agrupación empresarial cumple cada uno los requisitos que establecidos para las personas beneficiarias.
- Se trata de una entidad local territorial, la cual identifica su condición a través del NIF consignado en la solicitud o está incluida en el Inventario de Entes Públicos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- En el caso de ser entidades de gestión de espacios productivos y empresariales, asociaciones o comunidades de propietarios establecidos a tal fin, tiene alguna de las formas jurídicas legalmente válidas para el desarrollo de sus actividades en relación a los espacios productivos y empresariales.
- Encuadra sus actividades, en relación con el objeto incentivado y el ecosistema industrial que se impulsa, en alguno/s de los códigos CNAE 2009 detallados en el Anexo IV de la convocatoria.
- El presupuesto objeto del incentivo se va a usar exclusivamente en las actividades incluidas en las convocatorias, y ello incluso dados de alta en actividades que correspondan a varios CNAE, aunque alguno de los cuales no sea elegible.
- Tiene la consideración de empresa conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado, y que la actuación para la que se solicita el incentivo se destina a la actividad económica.
- Cumple, de conformidad con el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- No se trata de una empresa en crisis, a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.4.c) y 2.18 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y sus modificaciones posteriores, así como de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.c) del Reglamento (UE) núm. 2021/1056, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- No se trata de empresas pertenecientes a sectores y actividades que estén excluidas del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni del Reglamento (UE) núm. 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 así como no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. En el caso de ayudas sometidas a minimis, que estén excluidos del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- En el caso de ayudas acogidas al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (RGEC), los trabajos no se han iniciado antes de la presentación de la solicitud.
- En el caso de ayudas acogidas al Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, los proyectos de inversión o gasto objeto de los incentivos no han sido concluidos materialmente o ejecutados íntegramente antes de que se presente la solicitud.
- El proyecto no ocasiona un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), de acuerdo al artículo 17 del Reglamento (UE) núm. 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 2019/2088.
- Que los datos reflejados en la solicitud son veraces.
- Cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.
- Se trata de una empresa emergente o startup.
- Se trata de una empresa de nueva creación.
- Otra/s (especificar):

(*) a nivel de empresa única tal y como se define en el artículo 2.2. del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

(**) Los gastos objeto de los incentivos acogidas a esta convocatoria no serán compatibles con otros Fondos de Cohesión, en particular, el FEDER y el FSE+, así como con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008701

00320653





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008701

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
4.1. TIPO DE ENTIDAD	
<p>Personas o entidades que estarían interesadas en solicitar subvenciones para el desarrollo de iniciativas, proyectos o actividades relacionadas con el proyecto tractor objeto de la presente resolución, y que de acuerdo con el apartado 4.a) del Anexo I Cuadro Resumen de la Orden de 22 de febrero de 2024, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos de transición justa para el impulso de ecosistemas industriales sostenibles en las provincias de Almería, Cádiz y Córdoba. Declara que se trata de:</p>	
<p><input type="checkbox"/> Personas físicas y jurídicas privadas, con o sin ánimo de lucro. <input type="checkbox"/> Autónoma <input type="checkbox"/> Asociada <input type="checkbox"/> Vinculada</p> <p><input type="checkbox"/> Es una PYME de acuerdo con la definición establecida en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en referencia al último ejercicio cerrado en los términos que establece el artículo 4 del Anexo I del citado Reglamento.</p> <p><input type="checkbox"/> Microempresa (microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR).</p> <p><input type="checkbox"/> Pequeñas empresas (empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR).</p> <p><input type="checkbox"/> Medianas empresas (empresa que ocupa de 50 a 249 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones EUR).</p>	
4.2. ENCUADRAMIENTO EN EL ECOSISTEMA INDUSTRIAL (puede señalar uno o varios)	
<p><input type="checkbox"/> Empresa que produce bienes.</p> <p><input type="checkbox"/> Empresa que ofrece servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Empresa proveedora de componentes, materiales o equipamiento.</p> <p><input type="checkbox"/> Entidad pública.</p> <p><input type="checkbox"/> Entidad que apoya la innovación o el emprendimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> Entidad que apoya la formación.</p>	
4.3. ACTIVIDAD (Seleccione el CNAE 2009 correspondiente):	
<p> </p>	
4.4. TÍTULO Y BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	
<p> </p>	
4.5. TIPOLOGÍA DE PROYECTO (elijase la que proceda)	
<p>El proyecto consiste en:</p> <p>A. Proyectos de desarrollo de actividades industriales y servindustriales, y en particular:</p> <p>A.1. Diversificación y fortalecimiento industrial de los territorios.</p> <p><input type="checkbox"/> A.1.3. Desarrollo e impulso a la cadena de valor para el despliegue de nuevos vectores energéticos y tecnologías sostenibles.</p> <p><input type="checkbox"/> 1.1. Nuevos establecimientos industriales para la industrialización y desarrollo de equipamiento para la producción de hidrógeno renovable.</p> <p><input type="checkbox"/> 1.2. Proyectos de ampliación de la capacidad de establecimientos industriales para la industrialización o desarrollo de equipamiento para la producción de hidrógeno renovable.</p> <p><input type="checkbox"/> 1.3. Proyectos de diversificación de la producción o servicios en establecimientos industriales para la industrialización o desarrollo de equipamiento para la producción de hidrógeno renovable.</p> <p><input type="checkbox"/> 1.4. Proyectos de adaptación o reconversión de instalaciones industriales para el consumo de hidrógeno renovable que suponga una transformación fundamental del proceso global de producción o de la prestación global del servicio o servicios afectados por la inversión prevista en un establecimiento industrial.</p> <p><input type="checkbox"/> 1.5. Proyectos de adaptación o reconversión de instalaciones industriales para el consumo de hidrógeno renovable en un establecimiento industrial, que no suponga su transformación fundamental.</p> <p><input type="checkbox"/> 1.6. Proyectos de inversión para la producción de energía procedente de fuentes renovables mediante hidrógeno renovable.</p>	

00320653



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008701

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)		
4.5. TIPOLOGÍA DE PROYECTO (elijase la que proceda) (Continuación)		
C. Incentivos para mejora y desarrollo de infraestructuras o espacios para la competitividad empresarial y su sostenibilidad económica, social y ambiental.		
<input type="checkbox"/> C.2. Infraestructura para los combustibles alternativos		
<input type="checkbox"/> 2.1. Plantas de almacenamiento de amoníaco verde y metanol verde.		
<input type="checkbox"/> 2.2. Adaptación de las infraestructuras existentes para la distribución, almacenamiento y consumo de los combustibles alternativos.		
<input type="checkbox"/> 2.3. Proyectos de construcción, sustitución o mejora de las infraestructuras portuarias que permitan diversificar los servicios de bunkering para combustibles alternativos.		
<input type="checkbox"/> 2.4. Proyectos de inversión en infraestructura de repostaje no abierta al acceso de usuarios diferentes del beneficiario o beneficiarios de la ayuda.		
<input type="checkbox"/> 2.5. Proyectos de inversión en infraestructura de repostaje abierta al acceso de usuarios diferentes del beneficiario o beneficiarios de la ayuda.		
4.6. UBICACIÓN DEL PROYECTO (municipio, provincia, dirección y parcela/s catastral/es).		
Provincia: Municipio:		
Dirección: Parcela/s:		
4.7. CALENDARIO:		
Fecha estimada de la ejecución: (Fecha inicio/Fecha Fin) /		
Fecha para alcanzar el 50 % de ejecución del proyecto y del gasto:		
Fecha para la finalización de la justificación del proyecto:		
4.8. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (deberán describirse los gastos correspondientes a cada categoría con sus subtotales correspondientes)		
Presupuesto desglosado según el apartado 5.c.1º. del Cuadro Resumen que refleje el coste total del proyecto.		
4.8.1. Conceptos de inversión en activos materiales necesarios para la implantación del proyecto.		
4.8.1.1. Terrenos:	SUPERFICIE	CANTIDAD
Terreno no urbanizado:		
Terreno urbanizado:		
4.8.1.2. Urbanización, traídas y acometidas de servicios:	SUPERFICIE	CANTIDAD
Superficie de urbanización:		
Superficie en planta baja de la nave a construir o de la construcción existente:		
4.8.1.3. Naves y construcciones:		
i. Construcción de naves:	SUPERFICIE	CANTIDAD
Naves industriales:		
Nave frigorífica:		
Oficinas:		
¿Se trata de reforma o acondicionamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
¿Se trata de rehabilitación?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
ii. Nave construida:	SUPERFICIE	CANTIDAD
Naves industriales:		
Nave frigorífica:		
Oficinas:		
¿Se trata de un proyecto de inversión que implique un cambio de ubicación de las instalaciones de la empresa?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Superficie de naves industriales anteriores:	SUPERFICIE	
Superficie de nave frigorífica anterior:		
Superficie de oficinas anteriores:		

00320653



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008701

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)	
4.8. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (Continuación) (deberán describirse los gastos correspondientes a cada categoría con sus subtotales correspondientes)	
	CANTIDAD
4.8.1.4. Infraestructura eléctrica y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, TIC, ligadas al establecimiento incluidos los equipos informáticos o de infraestructura TIC.	
4.8.1.5. Instalaciones para la traída y acometida de servicios, no ligadas a una nave o construcción.	
4.8.1.6. Inversiones necesarias para la mejora y rehabilitación energética y sostenible de zonas y parques industriales.	
4.8.1.7. Obra civil necesaria para saneamiento y otros conceptos, incluidas las necesarias para las instalaciones y equipos.	
4.8.1.8. Bienes de equipo.	
4.8.1.9. Instalaciones, incluidas las instalaciones auxiliares.	
4.8.1.10. Costes de instrumental y material (proyecto de innovación en materia de procesos y organización o en proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental o estudios de viabilidad en proyectos de investigación y desarrollo). En caso de que el instrumental y material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán incentivables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.	
4.8.1.11. Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, que sean necesarias para el proyecto.	
4.8.2. Conceptos de inversión en activos inmateriales, incluidos los de investigación contractual, conocimientos, adquisición y tratamiento de software o patentes.	
4.8.3. Costes de personal y administrativos, directos e indirectos, y costes de servicios prestados por personal externo (1).	
4.8.3.1. Costes de personal (directos).	
4.8.3.2. Costes administrativos (directos).	
4.8.3.3. Costes indirectos.	
4.8.3.4. Costes de servicios prestados por personal externo.	
4.8.4. Otros conceptos de gastos asociados a las actuaciones incentivadas.	
4.8.4.1. Planificación, ingeniería y dirección facultativa. Incluye los trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los proyectos, así como los estudios de seguridad, medioambientales y todos aquellos que tengan especial relevancia para la realización del proyecto de inversión (2).	
4.8.4.2. Costes de consultoría prestados por consultores externos (3):	
- Servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación.	
- Servicios para el apoyo a la gestión empresarial.	
- Servicios que conlleven diagnósticos de situación e implantación de planes estratégicos.	
- Servicios de diseño.	
- Servicios de certificación de sistemas de gestión, procesos o productos.	
- Servicios de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.	
Subtotal Costes de consultoría.	
4.8.4.3. Gastos de explotación, incluidos los costes de material, instrumental, suministros y productos similares, que se deriven directamente de proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental.	
4.8.4.4. Gasto del Informe de calificación de actividades o dictamen emitido por una entidad de certificación acreditada por ENAC (4).	
4.8.4.5. Gasto del Informe de la persona auditora aportado con la cuenta justificativa del incentivo con un límite máximo de 2.500 euros (IVA excluido) (4).	
4.8.4.6. Gasto del informe de certificación de proyectos de investigación y desarrollo, o en su caso de innovación, emitido por una entidad de certificación acreditada por ENAC (4).	
4.8.4.7. Costes de estudios de viabilidad.	
4.8.4.8. Costes generados por trabajos de reparación o rehabilitación, en actividades de reparación de daños medioambientales, o de mejora o ampliación de infraestructuras.	
4.8.4.9. Cuotas satisfechas hasta la fecha final de justificación en caso de arrendamiento financiero de activos materiales (5)	
TOTAL (el presupuesto no deberá incluir IVA caso de ser recuperable)	

00320653



4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

4.8. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (Continuación)

(deberán describirse los gastos correspondientes a cada categoría con sus subtotales correspondientes)

- (1) En el caso de las ayudas a clústeres, asociaciones o agrupaciones empresariales, Agrupaciones empresariales innovadoras o comunidades energéticas, estos costes pueden incluir los relativos a:
- Actividades para facilitar la colaboración, el intercambio de información y la prestación o canalización de servicios especializados y personalizados de apoyo a las empresas.
 - La organización de programas de formación, talleres y conferencias para fomentar el intercambio de conocimientos y el trabajo en redes.
- (2) Estos conceptos solamente podrán ser incentivos en proyectos acogidos al artículo 18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 o a régimen de minimis.
- (3) Estos servicios no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como los servicios de rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos o los de publicidad.
- (4) Sólo en convocatorias acogidas a régimen de minimis.
- (5) Siempre y cuando a la fecha fin de ejecución no se hubiera ejercitado aún la opción de compra, que necesariamente habrá que incluirse en el contrato de arrendamiento financiero.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

(complétese en función del tipo de proyecto)

5.A. Proyectos de desarrollo de actividades industriales y servindustriales.

5.A.1. Creación de empleo en la provincia de transición justa, medida como el número de empleo que se prevé crear por la empresa o entidad solicitante del incentivo en relación al proyecto solicitado (indique número en las respectivas casillas) (Cuando una persona pueda ser asignada a más de una de las categorías anteriores se contabilizará solamente una vez).

Mujeres: Jóvenes entre 18 y 30 años: Mayores de 45 años:
 Personas con discapacidad: Personas desempleada: Número total:

5.A.2. Impacto sobre la zona de transición justa.

- 5.A.2.1. Proyectos de inversión que se ubica total o parcialmente en alguno de los municipios incluidos en las zonas de transición justa (indique cuáles):
- 5.A.2.2. Proyectos de inversión que implica el desarrollo de actuaciones directamente relacionadas con los proyectos y que tengan lugar en tales municipios, y sean realizadas por las empresas beneficiarias o a través de acuerdos formalizados con otras empresas o entidades.

5.A.3. Anticipación en la puesta en marcha de los proyectos de inversión, medida como el compromiso de ejecución en relación al año correspondiente a la completa rendición de la cuenta justificativa.

- 5.A.3.1. Mismo año de la convocatoria de los incentivos.
- 5.A.3.2. No más tarde del año siguiente al de la convocatoria de los incentivos.
- 5.A.3.3. No más tarde del segundo año tras la convocatoria de los incentivos.

5.A.4. Seguimiento del efecto de las actividades industriales o servindustriales sobre la sostenibilidad ambiental en el momento de la rendición de la cuenta justificativa.

- 5.A.4.1. Cuenta con una certificación de gestión del ecodiseño de acuerdo con la norma UNE-EN ISO 14006 en referencia a, al menos, alguno de los procesos o productos relacionados con el proyecto objeto del incentivo.
- 5.A.4.2. Realizar la inscripción de la huella de carbono (HC) de organizaciones en el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones de la Junta de Andalucía (SACE).

5.C. Proyectos de mejora o desarrollo de infraestructuras o espacios para la competitividad empresarial y su sostenibilidad económica, social y ambiental.

5.C.1. Nivel previsto potencial o actual de ocupación, en el entorno físico donde se actúa o que puedan recibir un beneficio directo de las mismas por la capacidad de las infraestructuras o instalaciones previstas o existentes.

- 5.C.1.1. Nivel de ocupación o impacto es de, al menos, 20 empresas, personas emprendedoras o entidades ya instaladas en el espacio productivo o beneficiadas de la infraestructura.
- 5.C.1.2. Nivel de ocupación o impacto es de, al menos, 10 empresas, personas emprendedoras o entidades ya instaladas en el espacio productivo o beneficiadas de la infraestructura.
- 5.C.1.3. Nivel de ocupación o impacto es de, al menos, 5 empresas, personas emprendedoras o entidades ya instaladas en el espacio productivo o beneficiadas de la infraestructura.
- 5.C.1.4. Nivel de ocupación o impacto es de, al menos, 2 empresas, personas emprendedoras o entidades ya instaladas en el espacio productivo o beneficiadas de la infraestructura.

5.C.2 Creación de empleo en la provincia de transición justa, medida como el número de empleo que se prevé crear por la empresa o entidad solicitante del incentivo en relación al proyecto solicitado* (indique número en las respectivas casillas) (Cuando una persona pueda ser asignada a más de una de las categorías anteriores se contabilizará solamente una vez).

Mujeres: Jóvenes entre 18 y 30 años: Mayores de 45 años:
 Personas con discapacidad: Personas desempleada: Número total:

* En los casos de proyectos de aceleración de empresas para la innovación, a efectos de la generación de empleo se podrá computar a las personas integrantes de la startup objeto de la aceleración, que declaren su compromiso de permanencia en la localidad donde se ubique el hub de innovación correspondiente.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008701

00320653



5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
(complétese en función del tipo de proyecto)

5.C.3. Impacto sobre la zona de transición justa.

5.C.3.1. Proyectos de inversión que se ubica total o parcialmente en alguno de los municipios incluidos en las zonas de transición justa (indique cuáles):

5.C.3.2. Implica el desarrollo de actuaciones directamente relacionadas con los proyectos y que tengan lugar en tales municipios, y sean realizadas por las empresas beneficiarias o a través de acuerdos formalizados con otras empresas o entidades.

5.C.4. Anticipación en la puesta en marcha de los proyectos de inversión, medida como el compromiso de ejecución en relación al año correspondiente a la completa rendición de la cuenta justificativa.

5.C.4.1. Mismo año de la convocatoria de los incentivos.

5.C.4.2. No más tarde del año siguiente al de la convocatoria de los incentivos.

5.C.4.3. No más tarde del segundo año tras la convocatoria de los incentivos.

5.E. PRIORIZACIÓN EN CASO DE EMPATE

Se aportará memoria justificativa con el Anexo II acerca de la adopción de las medidas de fomento ambiental que, con carácter de recomendación, se contemplan en la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica del «Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027», para los proyectos desarrollados en el marco del referido Programa. Esta valoración se basará en el número de recomendaciones adoptadas para el desarrollo del proyecto. Indique número:

6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA/N**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITA/N** la concesión de la subvención por importe de:

En, a la fecha de la firma electrónica.

LAS PERSONAS SOLICITANTES/REPRESENTANTES

Fdo.:

ILMO/A SR/A SECRETARIO/A GENERAL DE INDUSTRIAS Y MINAS

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	3	4	5	5	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Industria y Minas, cuya dirección es C/ Johannes Kepler, 1, 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla. sgim.ciem@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ciem@juntadeandalucia.es.

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Manifestaciones de Interés en el marco del Fondo de Transición Justa 2021-2027", con la finalidad de gestión de los datos relativos a las empresas que presenten manifestaciones de interés conforme al artículo 8 del Decreto 19/2024, de 29 de enero; la solicitud de dicho tratamiento se basa en 6.1.e) del RGPD (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), consecuencia de lo establecido en el artículo 11.2.h) e i) del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones automatizadas, como se explica en la información adicional detallada <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de los datos.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos, se encuentra en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/545554.html>

Se podrán registrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), los datos de identificación de las personas o entidades beneficiarias, así como de las/los suplentes, en aras de garantizar la transparencia y visibilidad de la ayuda, de conformidad con el Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y del Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008701

00320653





La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria, debiendo indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICARLOS

Deberá cumplimentar este apartado con los criterios de valoración que correspondan.

6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar electrónicamente el formulario. La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.
ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud
DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008701

00320653





INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO (CONDICIONES ESPECÍFICAS GASTOS SUBVENCIONABLES)

Condiciones específicas establecidas por las normas sobre los gastos subvencionables para el Fondo de Transición Justa.

Todas las inversiones y gastos mencionados en este apartado en el que incurran las empresas y entidades beneficiarias o, en su caso, el socio privado de un proyecto en el marco de una asociación público privada, serán susceptibles de cofinanciarse con el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021 - 2027, por lo que se deberán respetar las normas de subvencionabilidad aplicables a dicho Fondo vigentes y aquéllas que se aprueben a lo largo del periodo 2021 - 2027, y en particular las siguientes:

a) Para los costes indirectos, consistir en costes que, aunque no puedan vincularse directamente con el proyecto incentivado, sean necesarios para su ejecución.

b) Para los costes de personal y costes de servicios prestados por personal externo.

- i. Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que se haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen, bien mediante los correspondientes documentos acreditativos del gasto y del pago, bien sobre la base de un sistema simplificado de los mencionados en la disposición adicional cuarta de las presentes bases reguladoras.
- ii. Los costes de personal correspondientes a personas que trabajan a tiempo parcial en la operación podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin la obligación de establecer un sistema independiente de registro del tiempo de trabajo. El empleador emitirá un documento para los empleados en el que se establecerá este porcentaje fijo de tiempo. Este documento debe emitirse y ser conocido por los empleados antes de que empiece a contar el periodo en el que vayan a incurrirse los costes a los que pueda afectar.
- iii. Solo serán subvencionables los gastos del personal que, estando relacionado con la operación, sea necesario para su ejecución.
- iv. Se consideran costes de personal subvencionables los costes brutos de empleo del personal del beneficiario. Estos gastos incluyen:
 - Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento («acuerdo laboral») o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;
 - y otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.

Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.

c) Para los terrenos y bienes inmuebles.

- i. Serán subvencionables las adquisiciones de terrenos y de bienes inmuebles en los que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación, y siempre que no se superen los límites establecidos en los siguientes apartados.
- ii. Solo será subvencionable la adquisición de terrenos por un importe que no exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación de que se trate. Esta limitación no aplica a las operaciones relativas a la conservación del medio ambiente.
- iii. No obstante lo señalado en el apartado anterior, en el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite aumentará hasta el 15 %. La posibilidad de aplicar esta opción deberá estar expresamente establecida en los criterios de selección de operaciones aprobados por el comité de seguimiento. El porcentaje que finalmente se considere subvencionable deberá figurar en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda, en el que se recogerán los elementos que permitan justificar el abandono o el pasado industrial de la zona en cuestión.
- iv. El límite establecido en el apartado anterior no será de aplicación en aquellos casos en que la operación consista, atendiendo a su objeto y finalidad, en la adquisición de edificaciones ya existentes para ser rehabilitadas o puestas en uso para un nuevo propósito, de modo que el terreno en que estas se asientan no constituya el elemento principal de la adquisición. No se considerará que la operación consiste en la adquisición de edificaciones ya existentes de modo que el terreno en que se asientan no constituye el elemento principal de la adquisición, cualquiera que sea su objeto o finalidad, cuando el valor de mercado del suelo exceda del valor de mercado de la edificación en el momento de la compra, salvo en el caso de operaciones que tengan por objeto la adquisición de edificaciones, incluidas viviendas de segunda mano, destinadas a realojar a personas en situación de vulnerabilidad social y siempre que el plazo mínimo de afectación del inmueble a dicha finalidad no sea inferior a quince años.
- v. Las adquisiciones de bienes inmuebles deberán utilizarse para los fines y durante el periodo que se prevea expresamente en el documento en el que se fijan las condiciones de la ayuda y, en todo caso, durante el periodo previsto en el artículo 65 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 o el que se establezca en las normas que regulan las ayudas de estado.
- vi. El importe subvencionable no podrá superar el valor de mercado de los terrenos y de los bienes inmuebles en el momento de la adquisición, lo que se acreditará mediante certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado. Este certificado no será necesario en el caso de adquisiciones mediante expropiación forzosa, siempre que se siga el procedimiento establecido en su normativa específica para la fijación del precio.
- vii. No será subvencionable la adquisición de los terrenos o de bienes inmuebles que pertenezcan o hayan pertenecido durante el periodo de entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029 al organismo responsable de la ejecución o a otro organismo o entidad, directa o indirectamente, vinculado o relacionado con el mismo.

d) Para los bienes de equipo de segunda mano.

- Los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano serán subvencionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:
- i. Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria y
 - ii. Que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008701

00320653

**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO
(GASTOS NO SUBVENCIONABLES)**

En ningún caso serán incentivables los siguientes conceptos de inversión o gasto:

- a) Los intereses de deuda.**
- b) Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.**
- c) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional sobre el IVA, ya en el caso de operaciones cuyo coste total sea de al menos 5 millones de euros, IVA incluido, ya en el caso de operaciones que financien ayudas de estado o de minimis, cualquiera que sea su coste.**
- d) Los impuestos personales sobre la renta.**
- e) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.**
- f) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:**
 - i. Los descuentos efectuados.
 - ii. Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato. A estos efectos, los pagos recibidos por el beneficiario a raíz de sanciones contractuales como consecuencia de un incumplimiento de contrato entre el beneficiario y un tercero o terceros, o bien resultantes de la retirada de una oferta por parte de un tercero seleccionado en el marco de la normativa sobre contratación pública («depósito») no se considerarán ingresos ni se deducirán de los gastos subvencionables de la operación. Tampoco tendrán tal consideración los pagos recibidos por el estado miembro de los contratistas o subcontratistas por motivo de sanciones establecidas por las autoridades de competencia. Las indemnizaciones reconocidas en favor de los poderes adjudicadores perjudicados por las prácticas anticompetitivas solo deberán deducirse del gasto elegible en caso de que no se hubieran efectuado previamente por parte de las autoridades del programa las correspondientes correcciones a tanto alzado sobre el gasto declarado a los Fondos en relación con los contratos afectados conforme a las orientaciones que, a estos efectos, pueda haber emitido la Comisión europea.
- g) Los incurridos en relación con ámbitos excluidos conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.**
- h) Aquellos que, para una determinada operación o categoría de operaciones:**
 - i. Se declaren no subvencionables por parte de la autoridad de gestión o del organismo intermedio responsable de su selección, atendiendo en su caso a los criterios establecidos por el comité de seguimiento.
 - ii. Se ejecuten fuera del periodo que para la elegibilidad del gasto pueda fijarse expresamente en el documento que establece las condiciones de la ayuda, o en sus modificaciones.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008701

00320653



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Fondos Europeos



Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas
Secretaría General de Industria y Minas

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS



INCENTIVOS DE TRANSICIÓN JUSTA PARA EL IMPULSO DE ECOSISTEMAS INDUSTRIALES SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA. PROYECTO TRACTOR ECOSISTEMA INDUSTRIAL DEL HIDRÓGENO VERDE EN ALMERÍA. FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA 2021-2027. (Código de procedimiento: 25672)

de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. DATOS BANCARIOS

IBAN: E S / / / / /

SWIFT / / /

Código Banco País Localidad Sucursal

Entidad: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Provincia: _____ Código postal:

NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.
Puede hacer este trámite a través de la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria/cuentasBancarias> en la opción "Cuentas bancarias".

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ SUBVENCIÓN

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
 CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
 DESESTIMADA.
 DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

ACEPTO la subvención propuesta.
 DESISTO de la solicitud.
 ALEGO lo siguiente:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



008701/A02

00320653





4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN (Continuación)	
<input type="checkbox"/>	OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):
.....	
.....	
<input type="checkbox"/>	Otra/s (especificar) :
.....	
.....	

5. DERECHO DE OPOSICIÓN	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante de persona física solicitante que ejerce actividad económica.

6. CONSENTIMIENTO EXPRESO	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE DATOS A LA TGSS	
Marque una de las opciones	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de: Informe Vida Laboral de Empresas e Informe plantilla media de trabajadores de una empresa.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta la documentación acreditativa.

7. DOCUMENTACIÓN	
Presento la siguiente documentación:	
<input type="checkbox"/>	1. Memoria del alcance del proyecto.
<input type="checkbox"/>	2. Escrituras de Constitución y última modificación estatutaria, registradas e inscritas en el Registro correspondiente.
<input type="checkbox"/>	3. Para el caso de personas físicas que ejerzan actividad económica, en el caso de representaciones realizadas por terceras personas, el poder de representación que faculte para la tramitación completa del procedimiento.
<input type="checkbox"/>	4. NIF de la persona representante de la persona física solicitante en caso de oponerse a la consulta de identidad.
<input type="checkbox"/>	5. Para el caso de personas físicas que ejerzan actividad económica alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
<input type="checkbox"/>	8. Cuentas anuales depositadas en el registro correspondiente, de los tres últimos ejercicios a fecha de presentación de la solicitud. Además, en su caso, también deberán aportarse las cuentas anuales depositadas en el registro correspondiente, de los tres últimos ejercicios a fecha de presentación de la solicitud de las empresas asociadas y/o vinculadas a la empresa solicitante, de acuerdo con la definición establecida en el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023, o las del grupo consolidado en el caso de estas existan. Para empresas de nueva creación, en caso de no haber depositado cuentas anuales relativas los tres ejercicios inmediatos anterior, documentación acreditativa sobre el importe neto de la cifra de negocio de los últimos ejercicios, del patrimonio, neto mediante la aportación del libro de cuentas o cualquier otro documento que permita determinar la solvencia financiera de la entidad y ratio de endeudamiento.
<input type="checkbox"/>	9. Impuesto de sociedades del último ejercicio cerrado.
<input type="checkbox"/>	10. En su caso, en relación a los criterios de valoración, acreditación de la condición de PYME innovadora inscrita en el Registro de la Pequeña y Mediana Empresa Innovadora, regulada a través de la Orden ECC/1087/2015, de 5 de junio, del Ministerio de Economía y Competitividad, y certificación en Responsabilidad Social Corporativa según la norma IQNetSR10 o certificado en Empresa Familiarmente Responsable.
<input type="checkbox"/>	11. En su caso, acuerdos de colaboración con otras empresas o entidades en el desarrollo del proyecto objeto del incentivo, así como acreditación de la condición de estas empresas o entidades en relación a los criterios de valoración establecidos.
<input type="checkbox"/>	12. En su caso, memoria justificativa acerca de la adopción de las medidas de fomento ambiental que, con carácter de recomendación, se contemplan en la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica del «Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027». Deberá indicar número de recomendaciones.
<input type="checkbox"/>	13. Las evidencias de las comprobaciones establecidas en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 22 de febrero de 2024, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, y en particular: la acreditación del código CNAE declarado, así como aquella que permita comprobar la actividad de la persona o entidad beneficiaria en relación a dicho código.
<input type="checkbox"/>	14. Informe de evaluación de su contribución a los objetivos climáticos y medioambientales recogidos en el artículo 17.1. del Reglamento (UE) núm. 2020/852, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, que incluye la mitigación del cambio climático, la adaptación al cambio climático, el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos, la economía circular, la prevención y control de la contaminación y la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.
<input type="checkbox"/>	15. Acta notarial de presencia de comprobación de no inicio de los trabajos en aquellas ayudas no sometidas a régimen de minimis.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008701/A02

00320653



7. DOCUMENTACIÓN (Continuación)

- 16. Para acreditar el nivel de cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, deberá presentar:
 - Las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuentas de pérdidas y ganancias abreviada: certificación suscrita por la persona o entidad beneficiaria, o en su caso, por su representante.
 - Las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En su caso, se deberá considerar lo establecido en base al "Informe de Procedimientos Acordados".
- 17. Informe plantilla media de trabajadores en caso de no consentir la consulta a la TGSS. Deberá indicar alguna de las siguientes opciones:
 - 17.1. Informe «Plantilla media de Trabajadores en Situación de Alta» o, en el caso de que la solicitante sea una cooperativa, certificado de la media de lo/as mutualistas, correspondiente al periodo de los últimos 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria.
 - 17.2. Informe «Plantilla media de Trabajadores en Situación de Alta» o, en el caso de que la solicitante sea una cooperativa, certificado de la media de lo/as mutualistas, correspondiente al periodo de los últimos 36 meses anteriores a la publicación de la convocatoria y siempre que se comprueben pérdidas significativas de empleo.
- 18. Informe de vida laboral en caso de no consentir la consulta de TGSS.
- 19. Solicito anticipo de pago, y apporto (a excepción de Entidades Locales y proyecto de aceleración de empresas) documento que justifique la constitución de la garantía en la Caja General de Depósitos.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados: (*)

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

8. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ILMO/A SR/A SECRETARIO/A GENERAL DE INDUSTRIAS Y MINAS

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	3	4	5	5	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008701/A02

00320653





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Industria y Minas, cuya dirección es C/ Johannes Kepler, 1, 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla. sgim.ciem@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ciem@juntadeandalucia.es.
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Manifestaciones de Interés en el marco del Fondo de Transición Justa 2021-2027", con la finalidad de gestión de los datos relativos a las empresas que presenten manifestaciones de interés conforme al artículo 8 del Decreto 19/2024, de 29 de enero; la solicitud de dicho tratamiento se basa en 6.1.e) del RGPD (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), consecuencia de lo establecido en el artículo 11.2.h) e i) del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones automatizadas, como se explica en la información adicional detallada <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de los datos. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos, se encuentra en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/545554.html>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria, debiendo indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

Los datos relativos al código SWIFT, solo será obligatorio cumplimentarlos en caso de utilizar una cuenta con sede en un banco extranjero.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

Deberá identificar la misma.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.

A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/ Desistir de la solicitud/ Alegar/ Optar/ Otras.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

6. CONSENTIMIENTO EXPRESO

Deberá marcar una de las dos opciones para cada uno de los datos indicados.

7. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

8. DECLARACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar electrónicamente el formulario.

La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

008701/A02

00320653



ANEXO III**Proyectos englobados en el proyecto tractor
«Ecosistema industrial del hidrógeno verde en Almería»**

1. Los incluidas en la tipología de proyectos «A.1.3. Desarrollo e impulso a la cadena de valor para el despliegue de nuevos vectores energéticos y tecnologías sostenibles» que deberán encuadrarse en alguno de los siguientes:

Para articular las inversiones productivas para participar en la cadena de suministro y de servicios del hidrógeno renovable, y proyectos de adaptación o reconversión de instalaciones industriales para el uso del hidrógeno renovable:

1.1. Nuevos establecimientos industriales para la industrialización y desarrollo de equipamiento para la producción de hidrógeno renovable.

1.2. Proyectos de ampliación de la capacidad de establecimientos industriales para la industrialización o desarrollo de equipamiento para la producción de hidrógeno renovable.

1.3. Proyectos de diversificación de la producción o servicios en establecimientos industriales para la industrialización o desarrollo de equipamiento para la producción de hidrógeno renovable.

1.4. Proyectos de adaptación o reconversión de instalaciones industriales para el consumo de hidrógeno renovable que suponga una transformación fundamental del proceso global de producción o de la prestación global del servicio o servicios afectados por la inversión prevista en un establecimiento industrial.

1.5. Proyectos de adaptación o reconversión de instalaciones industriales para el consumo de hidrógeno renovable en un establecimiento industrial, que no suponga su transformación fundamental.

Para articular inversiones para la producción de energía mediante hidrógeno renovable.

1.6. Proyectos de inversión para la producción de energía procedente de fuentes renovables mediante hidrógeno renovable.

2. Los dirigidos a desarrollo de infraestructura logística para combustibles alternativos, incluidas las inversiones para repostaje, incluidas en la tipología de proyectos «C.2. Infraestructura para los combustibles alternativos» deberán encuadrarse en los siguientes:

2.1. Plantas de almacenamiento de amoníaco verde y metanol verde.

2.2. Adaptación de las infraestructuras existentes para la distribución, almacenamiento y consumo de los combustibles alternativos.

2.3. Proyectos de construcción, sustitución o mejora de las infraestructuras portuarias que permitan diversificar los servicios de bunkering para combustibles alternativos.

2.4. Proyectos de inversión en infraestructura de repostaje no abierta al acceso de usuarios diferentes del beneficiario o beneficiarios de la ayuda.

2.5. Proyectos de inversión en infraestructura de repostaje abierta al acceso de usuarios diferentes del beneficiario o beneficiarios de la ayuda.

3. Los proyectos encuadrados en el subapartado 1.6 del apartado 1 se podrán acoger a la categoría de «Ayudas a la inversión para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, de hidrógeno renovable y de la cogeneración de alta eficiencia (Artículo 41)» del Reglamento (UE) núm. 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles (RGEC).

4. Los proyectos encuadrados en los subapartados 2.1, 2.2 y 2.3 del apartado 2 se podrán acoger a la categoría de «Ayudas a la inversión para la protección del medio ambiente, incluida la descarbonización (artículo 36)» del Reglamento (UE) núm. 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles (RGEC).

5. Los proyectos encuadrados en los subapartados 2.4 y 2.5 del apartado 2 se podrán acoger a la categoría de «Ayudas a la inversión en infraestructuras de recarga o repostaje (Artículo 36 bis RGEC)» o a la «Ayudas a puertos Marítimos (artículo 56 ter RGEC)» del Reglamento (UE) núm. 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles (RGEC).

ANEXO IV

Actividades industriales y servindustriales relacionadas con el objeto de la convocatoria

Actividades económicas según Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE 2009	
Actividades industriales	20. Industria química
	23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos
	24. Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
	25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
	26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
	27. Fabricación de material y equipo eléctrico
	28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
	30. Fabricación de otro material de transporte
	32. Otras industrias manufactureras
	33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo
	3519. Producción de energía eléctrica de otros tipos
	3522. Distribución por tubería de combustibles gaseosos
	38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
	39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
Actividades servindustriales	2562. Ingeniería mecánica por cuenta de terceros
	4299. Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p.
	4321. Instalaciones eléctricas
	4329. Otras instalaciones en obras de construcción
	4669. Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo
	4778. Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
	4950. Transporte por tubería
	52. Almacenamiento y actividades anexas al transporte
	6420. Actividades de las sociedades holding
	7022. Otras actividades de consultoría de gestión empresarial
	7112. Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
	712. Ensayos y análisis técnicos
	721. Investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas
	749. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.
8299. Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.	

ANEXO V**Evaluación del principio DNSH de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente**

Con el objetivo de evaluar el principio de “no causar un daño significativo” al medio ambiente (principio DNSH) de acuerdo al artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, el promotor deberá realizar una autoevaluación del impacto del proyecto sobre los 6 objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento.

Para cada uno de los objetivos medioambientales, elegir una de las respuestas sobre el impacto ambiental y proporcionar una justificación escrita:

1. Mitigación del cambio climático y reducción emisiones de gases de efecto invernadero:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante
- Contribuye de forma positiva
- Causa efectos adversos (y, en su caso, qué medidas correctoras se implementan)

2. Adaptación al cambio climático:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante
- Contribuye de forma positiva
- Causa efectos adversos (y, en su caso, qué medidas correctoras se implementan)

3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante
- Contribuye de forma positiva
- Causa efectos adversos (y, en su caso, qué medidas correctoras se implementan)

4. Economía circular, incluyendo reciclado y reducción de residuos:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante
- Contribuye de forma positiva
- Causa efectos adversos (y, en su caso, qué medidas correctoras se implementan)

5. Prevención y control de la contaminación¹ a la atmósfera, el agua o el suelo:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante
- Contribuye de forma positiva
- Causa efectos adversos (y, en su caso, qué medidas correctoras se implementan)

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante
- Contribuye de forma positiva
- Causa efectos adversos (y, en su caso, qué medidas correctoras se implementan)

ANEXO VI

Condiciones de admisibilidad específicas por la aplicación del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (RGEC)

- Para los proyectos encuadrados en la Tipología A.1.3. acogidos a la categoría de «Ayudas regionales a la inversión (artículo 14 RGEC) las siguientes condiciones específicas:

1. Una vez finalizada, la inversión deberá mantenerse en la zona de que se trate durante al menos 3 años en el caso de las pymes. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo.

2. Los activos adquiridos deberán ser nuevos, excepto para las pymes o en el caso de la adquisición de un establecimiento.

Los costes relativos al arrendamiento de activos materiales podrán tenerse en cuenta en las siguientes condiciones:

a) En el caso de los terrenos y edificios, el arrendamiento deberá mantenerse durante un mínimo de 3 años después de la fecha prevista de finalización de la inversión.

b) En el caso de las instalaciones o maquinaria, el arrendamiento debe constituir un arrendamiento financiero e incluir la obligación de que el beneficiario de la ayuda adquiera el activo al término del contrato de arrendamiento.

En el caso de las inversiones iniciales a que se refiere el artículo 2, punto 49, letra b), o el punto 51, letra b) del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 17 de junio de 2014, en principio solo se tendrán en cuenta los costes de compra de los activos a terceros no relacionados con el comprador. No obstante, cuando un miembro de la familia del propietario inicial, o uno o varios empleados, se hagan cargo de una pequeña empresa, no se aplicará la condición de que los activos deben ser adquiridos a terceros no relacionados con el comprador. La operación tendrá lugar en condiciones de mercado. Si la adquisición de los activos de un establecimiento va acompañada de una inversión adicional que puede recibir ayuda regional, los costes subvencionables de esta inversión adicional deben añadirse a los costes de adquisición de los activos del establecimiento. Cuando ya se haya concedido ayuda para la adquisición de activos antes de su compra, los costes de esos activos deberán deducirse de los costes subvencionables relacionados con la adquisición de un establecimiento.

3. En el caso de las ayudas concedidas para una diversificación de un establecimiento existente, los costes subvencionables deberán superar como mínimo el 200% del valor contable de los activos reutilizados registrado en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

4. Cuando los costes subvencionables se calculen en función de los costes salariales estimados a que se refiere el apartado 4, letra b), del artículo 14 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 17 de junio de 2014, deberán cumplirse las condiciones siguientes:

a) Que el proyecto de inversión conduzca a un incremento neto del número de empleados del establecimiento de que se trate con respecto a la media de los 12 meses anteriores, una vez deducidos del número de puestos de trabajo creados las pérdidas de puestos de trabajo que se hayan producido durante ese período, expresadas en unidades de trabajo anuales.

b) Que los puestos se cubran en un plazo de 3 años a partir de la finalización de la inversión, y.

c) Que cada puesto de trabajo creado gracias a la inversión se mantenga en la zona de que se trate durante un período de 3 años como mínimo a partir de la fecha en que el puesto se haya cubierto por primera vez.

5. Toda inversión inicial relacionada con la misma actividad o una actividad similar emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años contado a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en la misma región de nivel 3 de la Nomenclatura Común de Unidades Territoriales Estadísticas se considerará parte de un proyecto de inversión único. Cuando tal proyecto de inversión único sea un gran proyecto de inversión, el importe total de la ayuda para el proyecto de inversión único no superará el importe ajustado de la ayuda para grandes proyectos de inversión.

6. El beneficiario de las ayudas aportará una contribución financiera de al menos el 25% de los costes subvencionables, con sus propios recursos o mediante financiación externa sin ningún tipo de ayuda pública.

7. El beneficiario deberá confirmar que no se ha trasladado al establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda en los 2 años anteriores a la solicitud de la ayuda y comprometerse a no hacerlo durante un período de 2 años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.

Para los proyectos acogidos a la categoría de «Ayudas a la inversión para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, de hidrógeno renovable y de la cogeneración de alta eficiencia (artículo 41)» las siguientes condiciones específicas:

1. Las inversiones deberá abarcar a la promoción de la producción de hidrógeno únicamente en el caso de las instalaciones que produzcan exclusivamente hidrógeno renovable. En el caso de los proyectos de hidrógeno renovable consistentes en un electrolizador y una o más unidades de generación renovable detrás de un único punto de conexión a la red, la capacidad del electrolizador no superará la capacidad combinada de las unidades de generación renovables. Las ayudas a la inversión podrán sufragar infraestructuras específicas para el transporte o la distribución de hidrógeno renovable, así como instalaciones para su almacenamiento.

2. Las ayudas a la inversión se concederán en relación con capacidades recién instaladas o renovadas.

3. El importe de la ayuda será independiente de la producción.

Para la tipología de proyectos «C.2. Infraestructura para los combustibles alternativos» los costes subvencionables para «Ayudas a la inversión para la protección del medio ambiente, incluida la descarbonización (Artículo 36 RGEC)» serán los costes adicionales de inversión determinados comparando los costes de la inversión con los de una hipótesis de contraste sin ayuda, de la siguiente manera:

a) Cuando la hipótesis de contraste consista en realizar una inversión menos respetuosa con el medio ambiente que corresponda a la práctica comercial normal en el sector o la actividad de que se trate, los costes subvencionables consistirán en la diferencia entre los costes de la inversión para la cual se concede la ayuda estatal y los costes de la inversión menos respetuosa con el medio ambiente.

b) Cuando la hipótesis de contraste consista en que se realice la misma inversión en un momento posterior, los costes subvencionables consistirán en la diferencia entre los costes de la inversión para la que se concede la ayuda estatal y el valor actual neto de los costes de la inversión posterior, actualizados al momento en que se llevaría a cabo la inversión que recibe la ayuda.

c) Cuando la hipótesis de contraste consista en mantener en funcionamiento las instalaciones y equipos existentes, los costes subvencionables consistirán en la diferencia entre los costes de la inversión para la que se concede la ayuda estatal y el valor actual neto de las inversiones en el mantenimiento, reparación y modernización de las instalaciones y equipos existentes, actualizados al momento en que se llevaría a cabo la inversión que recibe la ayuda.

d) En el caso de los equipos sujetos a contratos de arrendamiento, los costes subvencionables consistirán en la diferencia en el valor actual neto entre el arrendamiento

del equipo para el que se concede la ayuda estatal y el arrendamiento del equipo menos respetuoso con el medio ambiente que se arrendaría en ausencia de la ayuda; los costes de arrendamiento no incluirán los costes relacionados con el funcionamiento del equipo o la instalación (costes de combustible, seguros, mantenimiento, otros bienes fungibles), con independencia de si forman parte del contrato de arrendamiento o no.

En todas las situaciones enumeradas en el párrafo primero, letras a) a d), la hipótesis de contraste corresponderá a una inversión con una capacidad de producción y un ciclo de vida comparables que cumpla las normas de la Unión que ya estén en vigor. La hipótesis de contraste será creíble a la luz de los requisitos legales, las condiciones del mercado y los incentivos generados por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE.

Cuando la inversión para la que se concede la ayuda estatal consista en la colocación de un componente añadido a una instalación ya existente y para la que no exista una inversión de contraste menos respetuosa con el medio ambiente, los costes subvencionables serán el total de los costes de inversión.

Los costes que no estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de protección medioambiental no serán subvencionables.

Como alternativas al cálculo de los costes subvencionables mediante la hipótesis de contraste y los valores de intensidades relacionados con dicho cálculo, se establecen las siguientes:

- i. El importe de la ayuda no excederá la diferencia entre los costes de inversión directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de protección medioambiental y el beneficio de explotación de la inversión. El beneficio de explotación se deducirá de los costes subvencionables ex ante sobre la base de previsiones realistas y se verificará ex post mediante un mecanismo de reembolso.
- ii. Los costes subvencionables serán los costes de inversión directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de protección medioambiental y las intensidades de ayuda se reducirán en un 50% para cada caso de los contemplados.

- Para los proyectos acogidos a la categoría de «Ayudas a la inversión en infraestructuras de recarga o repostaje (artículo 36 bis)» las siguientes condiciones específicas:

1. Las inversiones deberán abarcar a las infraestructuras de repostaje que suministren hidrógeno a vehículos, equipos móviles de terminal o equipos móviles de asistencia en tierra, sin contemplar las infraestructuras de repostaje en puertos.

La empresa o entidad beneficiaria deberá aportar el compromiso de que, a más tardar el 31 de diciembre de 2035, la infraestructura de repostaje suministrará exclusivamente hidrógeno renovable.

2. Cuando la infraestructura de repostaje esté abierta al acceso de usuarios que no sean el beneficiario o los beneficiarios de la ayuda, la ayuda solo se concederá para la construcción, instalación, mejora o ampliación de infraestructuras de repostaje accesibles al público y que ofrezcan acceso no discriminatorio a los usuarios, incluido en lo tocante a las tarifas, los métodos de autenticación y pago y otras condiciones de uso. Los precios cobrados a usuarios que no sean el beneficiario o los beneficiarios de la ayuda por el uso de la infraestructura de repostaje deberán corresponder a los precios de mercado.

3. Los gestores de infraestructuras de repostaje que ofrezcan o permitan pagos contractuales en su infraestructura no discriminarán entre proveedores de servicios de movilidad, por ejemplo, aplicando condiciones de acceso preferente injustificadas o mediante una diferenciación de precios sin justificación objetiva.

4. Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para explotar las infraestructuras de repostaje objeto de ayuda se realizará sobre una base competitiva, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables.

- Para los proyectos acogidos a la categoría de «Ayudas a puertos marítimos (artículo 56 ter RGEC)» serán los correspondientes a inversiones, incluidos los costes de planificación de inversiones para la construcción, sustitución o mejora de las infraestructuras de los puertos marítimos.

No serán subvencionables los costes relativos a actividades relacionadas que no sean actividades de transporte, incluidas las instalaciones de producción industrial activas en el perímetro del puerto, oficinas o almacenes, así como las superestructuras portuarias.

En el caso de las ayudas para infraestructuras de recarga o repostaje que suministren electricidad, hidrógeno, amoníaco y metanol, los costes subvencionables serán los costes de construcción, instalación, mejora o ampliación de la infraestructura de recarga o repostaje. Estos costes pueden incluir los costes de la propia infraestructura de recarga o repostaje y del correspondiente equipo técnico, incluidas las instalaciones fijas, móviles o flotantes, la instalación o la mejora de componentes eléctricos o de otro tipo, incluidos los cables eléctricos y los transformadores necesarios para conectar la infraestructura de recarga o repostaje a la red o a una unidad local de producción o almacenamiento de electricidad o hidrógeno, así como las obras de ingeniería civil, las adaptaciones terrestres o viarias, los costes de instalación y los costes de obtención de los permisos correspondientes.

El importe de la ayuda no deberá exceder de la diferencia entre los costes subvencionables y el beneficio de explotación de la inversión. El beneficio de explotación se deducirá de los costes subvencionables ex ante, sobre la base de previsiones realistas, o mediante un mecanismo de reembolso.

Como alternativa al cálculo de los costes subvencionables establecido anteriormente, la ayuda no deba exceder de la diferencia entre los costes subvencionables y el beneficio de explotación de la inversión, y los valores de intensidades relacionados con dicho cálculo.

ANEXO VII

Costes subvencionables por la aplicación del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (RGEC)

- Para los proyectos acogidos a la categoría de «Ayudas regionales a la inversión (artículo 14 RGEC)» los costes subvencionables serán los costes de inversión en activos materiales e inmateriales.

Los activos inmateriales serán admisibles para el cálculo de los costes de inversión si cumplen las siguientes condiciones:

- a) Utilizarse exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
- b) Ser amortizables.
- c) Adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.
- d) Formar parte de los activos de la empresa beneficiaria y permanecer vinculados con el proyecto para el que se concede la ayuda durante al menos 5 años (3 años en el caso de las pymes).

Será subvencionable el 100% de los costes de los activos inmateriales.

- Para los proyectos acogidos a la categoría de «Ayudas a la inversión para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, de hidrógeno renovable y de la cogeneración de alta eficiencia (artículo 41)» los costes subvencionables serán los costes de inversión adicionales necesarios para fomentar la producción de energía.

- Para la tipología de proyectos «C.2. Infraestructura para los combustibles alternativos» los costes subvencionables para «Ayudas a la inversión para la protección del medio ambiente, incluida la descarbonización (artículo 36 RGEC)» serán los costes adicionales de inversión determinados comparando los costes de la inversión con los de una hipótesis de contraste sin ayuda, de la siguiente manera:

a) Cuando la hipótesis de contraste consista en realizar una inversión menos respetuosa con el medio ambiente que corresponda a la práctica comercial normal en el sector o la actividad de que se trate, los costes subvencionables consistirán en la diferencia entre los costes de la inversión para la cual se concede la ayuda estatal y los costes de la inversión menos respetuosa con el medio ambiente.

b) Cuando la hipótesis de contraste consista en que se realice la misma inversión en un momento posterior, los costes subvencionables consistirán en la diferencia entre los costes de la inversión para la que se concede la ayuda estatal y el valor actual neto de los costes de la inversión posterior, actualizados al momento en que se llevaría a cabo la inversión que recibe la ayuda.

c) Cuando la hipótesis de contraste consista en mantener en funcionamiento las instalaciones y equipos existentes, los costes subvencionables consistirán en la diferencia entre los costes de la inversión para la que se concede la ayuda estatal y el valor actual neto de las inversiones en el mantenimiento, reparación y modernización de las instalaciones y equipos existentes, actualizados al momento en que se llevaría a cabo la inversión que recibe la ayuda.

d) En el caso de los equipos sujetos a contratos de arrendamiento, los costes subvencionables consistirán en la diferencia en el valor actual neto entre el arrendamiento del equipo para el que se concede la ayuda estatal y el arrendamiento del equipo menos respetuoso con el medio ambiente que se arrendaría en ausencia de la ayuda; los costes de arrendamiento no incluirán los costes relacionados con el funcionamiento del equipo o la instalación (costes de combustible, seguros, mantenimiento, otros bienes fungibles), con independencia de si forman parte del contrato de arrendamiento o no.

En todas las situaciones enumeradas en el párrafo primero, letras a) a d), la hipótesis de contraste corresponderá a una inversión con una capacidad de producción y un ciclo de vida comparables que cumpla las normas de la Unión que ya estén en vigor. La hipótesis de contraste será creíble a la luz de los requisitos legales, las condiciones del mercado y los incentivos generados por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE.

Cuando la inversión para la que se concede la ayuda estatal consista en la colocación de un componente añadido a una instalación ya existente y para la que no exista una inversión de contraste menos respetuosa con el medio ambiente, los costes subvencionables serán el total de los costes de inversión.

Los costes que no estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de protección medioambiental no serán subvencionables.

Como alternativas al cálculo de los costes subvencionables mediante la hipótesis de contraste y los valores de intensidades relacionados con dicho cálculo, se establecen las siguientes:

- i. El importe de la ayuda no excederá la diferencia entre los costes de inversión directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de protección medioambiental y el beneficio de explotación de la inversión. El beneficio de explotación se deducirá de los costes subvencionables ex ante sobre la base de previsiones realistas y se verificará ex post mediante un mecanismo de reembolso.
- ii. Los costes subvencionables serán los costes de inversión directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de protección medioambiental y las intensidades de ayuda se reducirán en un 50% para cada caso de los contemplados.
 - Para los proyectos acogidos a la categoría de «Ayudas a la inversión en infraestructuras de recarga o repostaje (artículo 36 bis)» los siguientes costes subvencionables serán los costes de construcción, instalación, mejora o ampliación de la infraestructura de repostaje. Estos costes podrán incluir los costes de la propia infraestructura de recarga o repostaje y los equipos técnicos conexos, la instalación o la mejora de componentes eléctricos o de otro tipo, incluidos los cables eléctricos y los transformadores necesarios para conectar la infraestructura de repostaje a la red o a

una unidad local de producción o almacenamiento de hidrógeno, así como las obras de ingeniería civil, las adaptaciones terrestres o viarias, los costes de instalación y los costes de obtención de los permisos correspondientes.

Los costes subvencionables también podrán cubrir los costes de inversión de la producción in situ de hidrógeno renovable, y los costes de inversión de las unidades de almacenamiento para almacenar hidrógeno renovable. La capacidad nominal de producción de la instalación de producción de hidrógeno renovable in situ no excederá de la potencia nominal o capacidad de repostaje máximas de la infraestructura de repostaje a la que esté conectada.

- Para los proyectos acogidos a la categoría de «Ayudas a puertos marítimos (artículo 56 ter RGEC)» serán los correspondientes a inversiones, incluidos los costes de planificación de inversiones para la construcción, sustitución o mejora de las infraestructuras de los puertos marítimos.

No serán subvencionables los costes relativos a actividades relacionadas que no sean actividades de transporte, incluidas las instalaciones de producción industrial activas en el perímetro del puerto, oficinas o almacenes, así como las superestructuras portuarias.

En el caso de las ayudas para infraestructuras de recarga o repostaje que suministren electricidad, hidrógeno, amoníaco y metanol, los costes subvencionables serán los costes de construcción, instalación, mejora o ampliación de la infraestructura de recarga o repostaje. Estos costes pueden incluir los costes de la propia infraestructura de recarga o repostaje y del correspondiente equipo técnico, incluidas las instalaciones fijas, móviles o flotantes, la instalación o la mejora de componentes eléctricos o de otro tipo, incluidos los cables eléctricos y los transformadores necesarios para conectar la infraestructura de recarga o repostaje a la red o a una unidad local de producción o almacenamiento de electricidad o hidrógeno, así como las obras de ingeniería civil, las adaptaciones terrestres o viarias, los costes de instalación y los costes de obtención de los permisos correspondientes.

El importe de la ayuda no deberá exceder de la diferencia entre los costes subvencionables y el beneficio de explotación de la inversión. El beneficio de explotación se deducirá de los costes subvencionables ex ante, sobre la base de previsiones realistas, o mediante un mecanismo de reembolso.

Como alternativa al cálculo de los costes subvencionables establecido anteriormente, la ayuda no deba exceder de la diferencia entre los costes subvencionables y el beneficio de explotación de la inversión, y los valores de intensidades relacionados con dicho cálculo.

ANEXO VIII

Conceptos de inversión y de gasto

1. Conceptos de inversión en activos materiales:

a) Infraestructura eléctrica y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, TIC, ligadas al establecimiento, incluidos los equipos informáticos o de infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, TIC.

b) Instalaciones para la traída y acometida de servicios, no ligadas a una nave o construcción.

c) Obra civil necesaria para saneamiento y otros conceptos, incluidas las necesarias para las instalaciones y equipos.

d) Bienes de equipo. En el caso de los elementos de transporte, solo serán objeto de incentivo los elementos de transporte interior del recinto de la empresa o entidad beneficiaria.

e) Instalaciones, incluidas las instalaciones auxiliares.

f) Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, que sean necesarias para el proyecto.

00320653

2. Conceptos de inversión en activos inmateriales, incluidos los de investigación contractual, conocimientos, adquisición y tratamiento de software o patentes.

3. El importe de las cuotas satisfechas hasta la fecha final de justificación, en el caso de arrendamiento financiero de activos materiales, siempre y cuando a la fecha fin de ejecución no se hubiera ejercitado aún la opción de compra, que necesariamente habrá que incluirse en el contrato de arrendamiento financiero.

4. Otros conceptos de gastos asociados a las actuaciones incentivadas:

- i. Planificación, ingeniería y dirección facultativa. Incluye los trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los proyectos, así como los estudios de seguridad, medioambientales y todos aquellos que tengan especial relevancia para la realización del proyecto de inversión.
- ii. La realización del informe de la persona auditora aportado con la cuenta justificativa del incentivo con un límite máximo de 2.500 euros (IVA excluido).

Los conceptos anteriores solamente podrán ser incentivables bajo régimen de minimis.

ANEXO IX

Porcentaje y cuantía mínima de incentivo

Tipología de proyectos	Encuadramiento en caso de aplicación del Reglamento (UE) núm. 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles (RGEC)		Intensidad de incentivo y cuantía mínima de la subvención	
	Desglose de categorías de ayuda	Subcategorías de ayuda incluidas	Medianas empresas	Pequeñas empresas, micropymes y autónomos
«A.1.3. Desarrollo e impulso a la cadena de valor para el despliegue de nuevos vectores energéticos y tecnologías sostenibles»	Ayudas regionales a la inversión (artículo 14 RGEC)	Inversiones en activos materiales e inmateriales y costes por creación de empleo	60 % (cuantía mínima 100.000 €)	70 % (cuantía mínima 100.000 €)
	Ayudas a la inversión para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, de hidrógeno renovable y de la cogeneración de alta eficiencia (Artículo 41 RGEC).	Inversiones para la producción de energía procedente de fuentes renovables mediante bombas de calor, hidrógeno renovable o cogeneración de alta eficiencia basada en fuentes de energía renovables.	55 % (cuantía mínima 100.000 €)	65 % (cuantía mínima 100.000 €)
«C.2. Infraestructura para los combustibles alternativos»	Ayudas a la inversión para la protección del medio ambiente, incluida la descarbonización (Artículo 36 RGEC).	Proyectos de protección del medioambiente y descarbonización.	65 % (cuantía mínima 100.000 €)	75 % (cuantía mínima 100.000 €)
	Ayudas a la inversión en infraestructuras de recarga o Repostaje (Artículo 36 bis RGEC).	Proyectos de protección del medioambiente y descarbonización.	55 % (cuantía mínima 100.000 €)	65 % (cuantía mínima 100.000 €)
	Ayudas a puertos Marítimos (Artículo 56 ter RGEC) (para las ayudas que no superen los 5,5 millones de euros)	Inversiones para la construcción, sustitución o mejora de las infraestructuras de los puertos marítimos, a proyectos con coste total subvencionable de hasta 22 millones de euros.	80 % (cuantía mínima 100.000 €)	
		Inversiones para la construcción, sustitución o mejora de las infraestructuras de los puertos marítimos, a proyectos con coste total subvencionable superior a 22 millones de euros y de hasta 55 millones de euros.	80 % (cuantía mínima 100.000 €)	
		Inversiones para la construcción, sustitución o mejora de las infraestructuras de los puertos marítimos, a proyectos con coste total subvencionable superior a 55 millones de euros y hasta el importe establecido en el artículo 4, apartado 1, punto e) del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 17 de junio de 2014 (RGEC).	70 % (cuantía mínima 100.000 €)	

ANEXO X**Contenido de la Memoria del proyecto
(modelo de memoria)**

Desarrollar cada uno de los aspectos que se detallan:

1. Descripción del proyecto.
 - 1.1. Objetivos.
 - 1.2. Necesidad y explicación del proyecto en el contexto y evolución de la empresa.
 - 1.3. Contenido del proyecto.
 - 1.4. Productos o servicios.
 - 1.5. Comparación con otros en el mercado.
 - 1.6. Descripción sucinta del proceso técnico de obtención de los productos o de las fórmulas de prestación de los servicios.
 - 1.7. Otras consideraciones que se estimen necesarias.
 - 1.8. Conclusión de los apartados anteriores como justificación del ajuste del proyecto con los establecidos en el Anexo III de esta convocatoria.
2. Las declaraciones responsables en relación con los parámetros tomados en consideración para la aplicación de los criterios de valoración.
3. Presupuesto desglosado de las inversiones o gastos previstas, encuadrándolas en los conceptos y gastos subvencionables establecidos en el Anexo VIII de esta convocatoria. Para cada inversión o gasto se debe indicar su relación indubitada con el proyecto objeto del incentivo.
4. Declaración responsable acerca del impacto del proyecto solicitado sobre las zonas de transición justa, en los términos en los correspondientes criterios de valoración.
5. Declaración responsable acerca del cumplimiento de que el proyecto objeto del incentivo no ocasiona un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), de acuerdo con el Anexo V de esta convocatoria.
6. Para ayudas no acogidas al régimen de ayudas de minimis, declaración responsable de no «inicio de los trabajos» de acuerdo con la definición incluida en el Anexo III de la Orden de 22 de febrero de 2024, de la Consejería de Industria, Energía y Minas.
7. Calendario previsto para la ejecución de las inversiones y gastos, incluyendo la fecha estimada de inicio y la fecha para la finalización de la ejecución y justificación del proyecto de acuerdo a la modalidad prevista en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen de la Orden de 22 de febrero de 2024, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, así como los hitos principales, entre los que se deben hacer referencia a las estimaciones de obtención de los permisos, licencias o autorizaciones más relevantes para el proyecto.
8. En el caso de las ayudas concedidas para la diversificación de un establecimiento existente, deberá indicarse el valor contable de los activos reutilizados registrado en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.
9. Para el caso ayudas regionales a la inversión (artículo 14 RGEC), deberá incluirse la viabilidad respecto de la aportación de fondos propios, que deberá ser de al menos del 25% de los costes incentivables.